



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a Despacho del Señor Juez, memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando que por cuenta del presente proceso hay títulos judiciales para que sirva proveer.-

Armenia, 27 de abril de 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, TREINYA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPEQUIN LTDA
EJECUTADO: LUBER OSWALDO NATES CRUZ
RADICACIÓN: 6300140030082013-00009-00

El apoderado judicial de la parte actora, presentan solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo los títulos judiciales que hayan sido descontados hasta la presentación del memorial, esto es, 05 de marzo de 2021, documento que viene coadyuvado por el ejecutado.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo anterior, se ordenará la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares que

surtieron efecto, y la entrega de títulos en la forma en que fue pedido.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR,** adelantado por **COOPEQUIN LTDA,** en contra de **LUBER OSWALDO NATES CRUZ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

a.- Del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso promovido por la COOPERATIVA SOLFINST, el cual cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, contra el común demandado NATES CRUZ. Líbrese el oficio correspondiente.-

b.- Del embargo y retención del 50% de las mesadas pensionales que perciba el demandado NATES CRUZ, como pensionado de la PREVISORA. Líbrese el oficio correspondiente.-

TERCERO: Por solicitud de las partes, se ordena la entrega de depósitos judiciales que puedan existir por cuenta del presente asunto, y que le fueron descontados al ejecutado hasta el 05 de marzo de 2021 a la parte ejecutante, los que se le hayan descontado con posterioridad a dicha fecha, serán entregados al ejecutado. Por secretaría óbrese de conformidad, y hágase fraccionamiento si ello fuere necesario.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria, mas no a los de notificación.-

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03/05/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5028f5ac8e32532d9ef7e241b01dce809f9b44bcbdc406c57904
7c75abc5c10b**

Documento generado en 30/04/2021 11:48:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>